



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2018-00003974

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRMV.2014.2117 de 28 de mayo de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN BECAS FLACSO", constituido mediante escritura pública celebrada el 16 de diciembre de 2013, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Quito, reformado mediante escritura pública celebrada el 8 de abril del 2014, ante la Notaría Trigésima del cantón Quito; administrado por la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; y, registrado en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2015.1.13.01398 de 16 de julio de 2015;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos pone en conocimiento de esta Institución, las escrituras públicas de Reforma Integral y de Aclaratoria y Ratificatoria de la Reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN BECAS FLACSO", de 21 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018, respectivamente, ambas otorgadas ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito, por las cuales se reforma integralmente el Fideicomiso Mercantil referido y al no contemplarse constituyentes adherentes, se elimina su obligación de inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores; por lo que se solicita se proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2018.091 de 24 de abril de 2018, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN BECAS FLACSO", administrado por la compañía Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, referido en el primer considerando de la presente Resolución, en virtud de la Reforma constante en las escrituras públicas de 21 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018, respectivamente, ambas otorgadas ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito

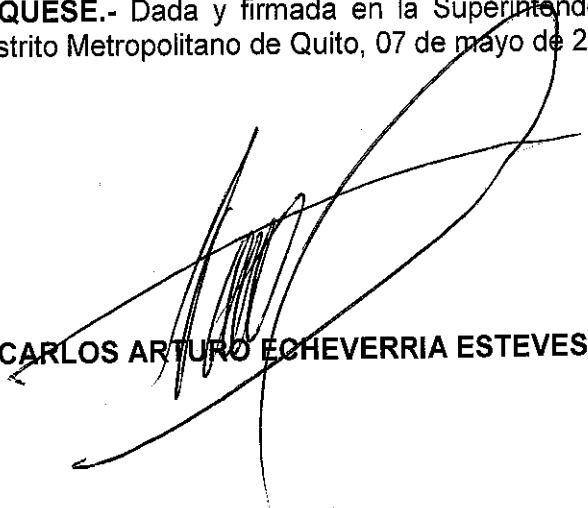
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la reforma del "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN BECAS FLACSO".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de mayo de 2018.



ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES



MRT/PR/JART